

ORDENANZA N° 85/05 .-

Crespo - E.Ríos, 27 de Diciembre de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma PRODUCIR S.R.L., interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la empresa interesada, referente a la instalación de una Fábrica Elaboradora de Helados.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la firma recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que la empresa PRODUCIR S.R.L., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Fábrica Elaboradora de Helados.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de la firma PRODUCIR

S.R.L., de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo,

Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos,
lindante al Sur con Ignacio Albino KIHN y con Hugo Alfredo GRAAS, al
///

///

Este con Ruta N° 12, al Oeste con Municipalidad de Crespo y al Norte
con Ana KIHN DE PFARHER, compuesta de una superficie total de
Diez Mil metros cuadrados (10.000,00 m²), o lo que en definitiva arroje
el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Cuatro pesos
(\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la
su-perficie estimada configura un total de Cuarenta Mil Pesos
(\$ 40.000,00), la que será abonada por la empresa adquirente en ocho
(8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Cinco Mil Pesos
(\$ 5.000,00) cada una, pagadera la primera de ellas a la firma del
Boleto de Compraventa y las restantes del 1° al 10 de los meses
siguientes.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la
empresa compradora las demás cláusulas y condiciones
relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de
Compraventa que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

